

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

R. A. no. 0035/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA EL INICIO DE EXPEDIENTE, LA RATIFICACIÓN DE LOS PERITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA Y LA AUTORIZACIÓN A PUBLICACIÓN.

Datos generales de la reunión

Parámetro	Descripción.
Fecha reunión	28 de septiembre de 2026
Hora de la reunión	11:00 a.m.
Nos. Procesos de Referencia	MITUR-CCC-PEPB-2026-0013
Objeto del procedimiento	Contratación de servicios de publicidad mediante medios de comunicación social, a través de radio, televisión, plataformas digitales y otros, para promoción de los destinos turísticos, durante el período de cuatro (4) meses.
Tipo Documento Aprobación	Resolución administrativa que aprueba el inicio de expediente, ratificación de los peritos y el procedimiento de selección, la invitación a presentar oferta y la autorización a publicación

CONSIDERANDO (1): Que antes de iniciar la sesión, se constató la presencia de los miembros del Comité de Contrataciones Públicas y quórum suficiente para iniciar las deliberaciones propias de los puntos agendados, donde asistieron:

- **Jaime Enrique Montilla Morel**, Director Administrativo, Miembro;
- **Merly Margarita Graciano Cabral**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro;
- **Brenda Miguelina Morales Mejía**, Directora Jurídica, Miembro; y
- **Vitalia Alfayma D'Oleo de Olivo**, Encargada del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

CONSIDERANDO (2): Que acto seguido, se dio formal inicio a la reunión y se dieron a conocer los siguientes puntos:

- a) Conocer la Solicitud de propuesta SNCC.D.069 y/o la solicitud de oferta.
- b) Ratificación de los peritos técnicos, legal y financiero.
- c) Conocer de cualquier otro tema de interés.
- d) Tema Libre.

CONSIDERANDO (3): Que el turismo es una actividad de vital importancia para el desarrollo económico y social del país por ser una fuente generadora de divisas y empleos directos e indirectos, siendo su desarrollo considerado como prioridad nacional, para el Estado como para los demás

sectores productivos nacionales, al constituir uno de los principales pilares de la economía dominicana.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley no. 541, Orgánica de Turismo, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), modificada por la Ley no. 84, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve (1979), establece en su preámbulo que, *“el Gobierno Nacional debe adoptar cuantas medidas sean necesarias para la promoción, fomento y expansión del turismo”*, mediante la implementación *“coherente y armónica de la estrategia oficial para el desarrollo del turismo”*. En ese sentido, el Ministerio de Turismo (MITUR) como entidad catalizadora del Sector Turístico de la República Dominicana, tiene como misión fomentar el desarrollo turístico sostenible, mediante la formulación y regulación de políticas, estrategias y acciones que estimulen la inversión turística, garantizando la calidad de la gestión.

CONSIDERANDO (5): Que el Decreto Presidencial 1-24, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), que establece los criterios e instrucciones para la contratación de la difusión de publicidad oficial directamente con los medios de comunicación, comunicadores, periodistas o influenciadores de los medios digitales, reconoce en su artículo 4, literales h) e i), la posibilidad de contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación cuando tengan como objetivo apoyar a sectores económicos en el exterior, promover la comercialización de productos dominicanos y atraer inversiones extranjeras, así como para difundir las creaciones, obras e imagen del patrimonio histórico, cultural y natural de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (6): Que en adición, el artículo 4, literal h) de la referida Ley no. 541 del año mil novecientos sesenta y nueve (1969) y sus modificaciones, dispone como obligación principal del Ministerio de Turismo la de *dirigir la propaganda oficial en materia de turismo tanto en el país como en el extranjero*. Cabe señalar que las actividades de promoción y publicidad de los destinos a través de los distintos medios de comunicación no solo son un mandato de la ley, sino que son fundamentales para el sector, en especial en un entorno donde cada vez hay más competencia entre países de todo el mundo por atraer visitantes, debido al gran impacto que tiene el turismo en las economías locales.

CONSIDERANDO (7): Que el Departamento de Publicidad y Artes Gráficas del MITUR, solicitó la contratación de servicios de publicidad en diferentes medios de comunicación, para dar continuidad al objetivo de promocionar los destinos de nuestro país.

CONSIDERANDO (8): Que es necesario que los procedimientos de contrataciones públicas se desarrollen en un marco de transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO (9): Que el artículo 6 de la Ley no. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), dispone la creación del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, bajo la rectoría de la Dirección General de Contrataciones Públicas, creada en lo adelante en la presente ley, el cual estará organizado en función de la técnica de centralización de las políticas y normas, así como de la técnica de descentralización de la gestión operativa.

CONSIDERANDO (10): Que el Ministerio de Turismo se acoge a las disposiciones establecidas en la Ley no. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), el cual en el artículo 78, dispone que *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes:”*

CONSIDERANDO (11): Que el numeral 7, del artículo 78 de la referida ley, establece como caso de excepción:

“La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”.

CONSIDERANDO (12): Que basados en las normas que rigen la materia, este Comité de Contrataciones Públicas, mediante el acta A.D.P. no. 0048/2026, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), decidió lo siguiente:

1. Aprobar el informe justificativo elaborado por Juana Evangelista Hidalgo Reyes, Encargada del Departamento de Publicidad y Artes Gráficas, en relación a la contratación de servicio de publicidad mediante medios de comunicación social y digitales, al demostrarse la procedencia, necesidad y legalidad del uso de la excepción, tomando en consideración las motivaciones reforzadas versadas en este;
2. Aprobar la ejecución de un procedimiento de excepción para la contratación servicios de **CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS O PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIGITAL**, a favor de:

No.	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS	MEDIOS PROGRAMAS
1	PUBLIDISA, E.I.R.L.	REALIDAD SOCIAL
2	PUBLIDISA, E.I.R.L.	AL LÍMITE
3	PUBLIDISA, E.I.R.L.	DICE LA GENTE
4	MARÍA ELENA NUÑEZ & ASOCIADOS, S.R.L.	SER HUMANO
5	RENÉ SALVADOR TAVERAS TAVERAS	AGENDA Y SOCIEDAD
6	JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ TRINIDAD	FANTÁSTICA NOCHE
7	LSV 20, S.R.L.	LO BUENO CON ALEXANDRA IZQUIERDO
8	WENDY SANTANA, COMUNICACIONES, S.R.L.	ENTRE PERIODISTAS

9	PRODUCCIONES CREATIVAS PCJW Y ASOCIADOS, S.R.L.	LA HORA DEL MERENGUE
10	MATARILE MEDIA, S.R.L.	PARA CONTARLO CON CAMILA GARCIA -PARACONTARLORD.COM
11	DOMINGO BAUTISTA & ASOCIADOS, S.R.L.	DOMINGO LATINO CON DOMINGO BAUTISTA
12	VEARA MEDIA, S.R.L.	ABRIENDO SPORT POR KQ 94.5 FM
13	JUAN ALBERTO ÁVILA VENTURA	SÚPER AMANECER MUSICAL, CON JUAN ALBERTO ÁVILA
14	LUNAZUL, S.R.L.	KAPICUA RADIO SHOW
15	MADELIN MERCEDES PEÑA HERNÁNDEZ	WWW.DIARIORDE.COM
16	AIRAM MEDIA S.R.L.	WWW.INFOEXPRESO.COM
17	FC-PCL MULTIMEDIOS, S.R.L.	WWW.FERNANDOPLACERES.COM
18	BRANDESIGN, S.R.L.	WWW.M2NOTICIAS.COM
19	MÁS QUE PELOTA CON LAURA BONELLY, E.I.R.L.	MÁS QUE PELOTA CON LAURA BONELLY
20	VÍCTOR ANTONIO FELIZ RODRÍGUEZ	WWW.PRIMICIASDELSUR.COM

3. Designar a las señoras **Juana Evangelista Hidalgo Reyes, Yaniris Del Carmen Clase Reyes y Marileyda Reyes Rosario**, como peritos técnico, financiero y legal, respectivamente;
4. Indicar que las colaboradoras antes indicadas pueden ser designadas perito técnico, financiero y legal, en razón a sus conocimientos y grados de experiencia. Dicho esto, previo a su designación, estas colaboradoras declararon la ausencia de conflicto de interés con relación al objeto del procedimiento, indicando además que no se encuentra dentro del régimen de inhabilitaciones, reconociendo su capacidad de inhibición en caso de ser necesario;
5. Indicar las funciones de los peritos;
6. Ordenar a los peritos la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia del presente procedimiento de contratación de servicios y remitirlos a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a fin de integrarlas dentro de la documentación de este procedimiento y;
7. Ordenar a los peritos suscribir la Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Interés una vez sea emitido el modelo aprobado por el órgano rector, así como, el formulario de compromiso ético para los peritos del MITUR.

CONSIDERANDO (13): Que en virtud del artículo 90 de la Ley no. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la

elaboración de las especificaciones técnicas. En ese sentido, además establece en su primer párrafo que, con excepción de los procedimientos de compra menor, deberán designarse un mínimo de tres (03) peritos: uno (01) legal, uno (01) financiero y uno (01) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar, a los fines de remitir sus propuestas al Comité de Compras y Contrataciones de la institución contratante, junto con los documentos que acrediten los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado.

CONSIDERANDO (14): Que el Comité de Contrataciones Públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la Ley no. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO (15): Que en el informe justificativo de la señora Juana Evangelista Hidalgo Reyes, Encargada del Departamento de Publicidad y Artes Gráficas, así como, el estudio previo ejecutado, se valida que la contratación de los servicios de publicidad y la selección de los medios de comunicación se realizó una vez fueron analizados los aspectos relacionados al dinamismo, la segmentación de audiencias y la diversidad de cada canal, plataforma o espacio ya que, poseen perfiles de público, niveles de alcance y posicionamientos diferenciados, contando estos espacios con audiencias consolidadas y en algunos casos, exclusividad en determinados segmentos temáticos como turismo, deportes, cultura o noticias. Es por lo anterior que, la contratación se encuentra vinculada a las funciones que la ley encomienda al MITUR, al tener un impacto (i) social con la creación de empleos directos e indirectos, promoviendo la inclusión de los actores del sector al fortalecer las economías locales; (ii) económico al constituir por sí mismo un pilar económico importante al promover el destino y originar la llegada de visitantes, la dinamización de los sectores de hotelería, transporte, gastronomía, el comercio y la intervención de todos los actores del sector, asegurando la capacidad de nuestro país de competir frente a otros destinos y; (iii) ambiental al integrar mensajes relacionados al turismo sostenible y la protección de nuestros atractivos naturales.

CONSIDERANDO (16): Que el Reglamento General de aplicación instituido mediante el Decreto no. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), establece en su artículo 155 establece lo siguiente: Tipo de Selección: *Las modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en la Ley no. 47-25 deben realizarse por selección competitiva o por selección directa, según las condiciones y reglas previstas en este reglamento”.*

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 167 establece las modalidades de excepción por selección directa para el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, como sigue:

“La contratación directa de publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones:

- 1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros).*

2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda.
3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio.
4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder.
5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”.

CONSIDERANDO (18): Que, en ese sentido, el párrafo único indica lo siguiente:

- En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe justificativo, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente a los proveedores.

CONSIDERANDO (19): Que, tomando en consideración el informe pericial justificativo, las leyes que rigen la materia, se contempla el lanzamiento del indicado procedimiento de excepción para la **CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS O PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIGITAL**, al encontrarse vinculada al cumplimiento de las funciones que la ley atribuye a este MITUR. Por tanto, en dicho informe se demostró que el alcance y contenido se corresponde con la excepción invocada, al ser su objetivo la promoción de la República Dominicana como destino turístico en los mercados nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO (20): Que conforme a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento General de aplicación de la Ley no. 47-25, instituido mediante el Decreto no. 52-26, que instruye el Reglamento General de aplicación de la Ley no. 47-25, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), se establece que: “Disponibilidad de apropiación presupuestaria. Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate.” En ese sentido, el primer y segundo párrafos del precitado artículo establecen lo siguiente:

“Párrafo I. La certificación será publicada junto a la convocatoria en el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas.

Párrafo II. La violación a lo dispuesto en este artículo conllevará la nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación, salvo para los casos en que la presente ley y sus reglamentos de aplicación prevean excepciones.”

CONSIDERANDO (21): Que el MITUR, de conformidad con lo indicado en el artículo precedentemente indicado y el referido Decreto no. 15-17, en el procedimiento **MITUR-CCC-PEPB-2026-0013**, decidió tomar las medidas previsoras necesarias a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondientes dentro del presupuesto del año dos mil veintiséis (2026), que sustentará el pago de los servicios que serán contratados mediante el presente procedimiento de compras. Dicho

esto, este procedimiento posee una previsión del Certificado de Apropriación Presupuestaria correspondiente al valor total de la compra para el presente año ascendente a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,720,000.00)**, el cual fue generado y será cargado oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) al momento de publicar el procedimiento.

CONSIDERANDO (22): Que la Ley no. 107-13, en su artículo 8 nos deja claro la definición del acto administrativo al decir que: *“Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano o ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 25 numerales 1 y 2 de la Ley no. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), dispone en relación a los actos administrativos lo siguiente: *“Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: 1) El acto de aprobación del procedimiento de selección; 2.) La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley; 3.) La aprobación de los pliegos de condiciones (...)”*.

CONSIDERANDO (24): Que el Comité de Contrataciones Públicas del MITUR válidamente reunido, procedió al examen, análisis y ponderación de los documentos precedentemente indicados, por lo que en el marco de la legislación que rige la materia, proceder a ponderar la Contratación de servicios de publicidad mediante medios de comunicación social, a través de radio, televisión, plataformas digitales y otros, para promoción de los destinos turísticos, durante el período de cuatro (4) meses, a favor de las siguientes personas físicas y jurídicas:

No.	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS	MEDIOS PROGRAMAS
1	PUBLIDISA, E.I.R.L.	REALIDAD SOCIAL
2	PUBLIDISA, E.I.R.L.	AL LÍMITE
3	PUBLIDISA, E.I.R.L.	DICE LA GENTE
4	MARÍA ELENA NUÑEZ & ASOCIADOS, S.R.L.	SER HUMANO
5	RENÉ SALVADOR TAVERAS TAVERAS	AGENDA Y SOCIEDAD
6	JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ TRINIDAD	FANTÁSTICA NOCHE
7	LSV 20, S.R.L.	LO BUENO CON ALEXANDRA IZQUIERDO

8	WENDY SANTANA, COMUNICACIONES, S.R.L.	ENTRE PERIODISTAS
9	PRODUCCIONES CREATIVAS PCJW Y ASOCIADOS, S.R.L.	LA HORA DEL MERENGUE
10	MATARILE MEDIA, S.R.L.	PARA CONTARLO CON CAMILA GARCIA -PARACONTARLORD.COM
11	DOMINGO BAUTISTA & ASOCIADOS, S.R.L.	DOMINGO LATINO CON DOMINGO BAUTISTA
12	VEARA MEDIA, S.R.L.	ABRIENDO SPORT POR KQ 94.5 FM
13	JUAN ALBERTO ÁVILA VENTURA	SÚPER AMANECER MUSICAL, CON JUAN ALBERTO ÁVILA
14	LUNAZUL, S.R.L.	KAPICUA RADIO SHOW
15	MADELIN MERCEDES PEÑA HERNÁNDEZ	WWW.DIARIORDE.COM
16	AIRAM MEDIA S.R.L.	WWW.INFOEXPRESO.COM
17	FC-PCL MULTIMEDIOS, S.R.L.	WWW.FERNANDOPLACERES.COM
18	BRANDESIGN, S.R.L.	WWW.M2NOTICIAS.COM
19	MÁS QUE PELOTA CON LAURA BONELLY, E.I.R.L.	MÁS QUE PELOTA CON LAURA BONELLY
20	VÍCTOR ANTONIO FELIZ RODRÍGUEZ	WWW.PRIMICIASDELSUR.COM

VISTA: La Ley no. 541, Orgánica de Turismo, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), modificada por la Ley no. 84 del veintiséis (26) de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTA: La Ley no. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto no. 52-26, que instruye el Reglamento General de aplicación de la Ley no. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

VISTOS: Los documentos que forman parte del expediente según se detalla en la tabla:

Documento	Remitente
Aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva	Departamento de Publicidad y Artes Gráficas

Solicitud de inicio de procedimiento	Departamento de Publicidad y Artes Gráficas
Estudios Previos	Departamento de Publicidad y Artes Gráficas
Apoderamiento para selección de peritos	Unidad Operativa de Contrataciones Públicas
Registro de peritos	Dirección de Recursos Humanos
Acta de designación de peritos	Comité de Contrataciones Públicas
Informe Justificativo	Juana Evangelista Hidalgo Reyes, Encargada del Departamento de Publicidad y Artes Gráficas
Pliego de Condiciones y/o solicitud de ofertas del procedimiento MITUR-CCC-PEPB-2026-0013	Unidad Operativa de Contrataciones Públicas
Solicitud de inicio de expediente	Unidad Operativa de Contrataciones Públicas

POR TALES MOTIVOS, el Comité de Contrataciones Públicas, válidamente reunido, resuelve adoptar lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se **APRUEBA** la Solicitud de propuesta SNCC.D.069 y/ o solicitud de ofertas, una vez fue revisado y aprobado por las señoras **Juana Evangelista Hidalgo Reyes, Yaniris Del Carmen Clase Reyes y Marileyda Reyes Rosario**, en calidad de peritos técnico, financiero y legal, respectivamente, en relación a la Contratación de servicios de publicidad mediante medios de comunicación social, a través de radio, televisión, plataformas digitales y otros, para promoción de los destinos turísticos, durante el período de cuatro (4) meses, documento que regirá la contratación.

SEGUNDO: Tomando en consideración el informe justificativo, se decide **APROBAR** el procedimiento **MITUR-CCC-PEPB-2026-0013**, para la Contratación de servicios de publicidad mediante medios de comunicación social, a través de radio, televisión, plataformas digitales y otros, para promoción de los destinos turísticos, durante el período de cuatro (4) meses, así como, los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación, a favor de los oferentes:

No.	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS	MEDIOS PROGRAMAS
1	PUBLIDISA, E.I.R.L.	REALIDAD SOCIAL
2	PUBLIDISA, E.I.R.L.	AL LÍMITE
3	PUBLIDISA, E.I.R.L.	DICE LA GENTE
4	MARÍA ELENA NUÑEZ & ASOCIADOS, S.R.L.	SER HUMANO
5	RENÉ SALVADOR TAVERAS TAVERAS	AGENDA Y SOCIEDAD

6	JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ TRINIDAD	FANTÁSTICA NOCHE
7	LSV 20, S.R.L.	LO BUENO CON ALEXANDRA IZQUIERDO
8	WENDY SANTANA, COMUNICACIONES, S.R.L.	ENTRE PERIODISTAS
9	PRODUCCIONES CREATIVAS PCJW Y ASOCIADOS, S.R.L.	LA HORA DEL MERENGUE
10	MATARILE MEDIA, S.R.L.	PARA CONTARLO CON CAMILA GARCIA -PARACONTARLORD.COM
11	DOMINGO BAUTISTA & ASOCIADOS, S.R.L.	DOMINGO LATINO CON DOMINGO BAUTISTA
12	VEARA MEDIA, S.R.L.	ABRIENDO SPORT POR KQ 94.5 FM
13	JUAN ALBERTO ÁVILA VENTURA	SÚPER AMANECER MUSICAL, CON JUAN ALBERTO ÁVILA
14	LUNAZUL, S.R.L.	KAPICUA RADIO SHOW
15	MADELIN MERCEDES PEÑA HERNÁNDEZ	WWW.DIARIORDE.COM
16	AIRAM MEDIA S.R.L.	WWW.INFOEXPRESO.COM
17	FC-PCL MULTIMEDIOS, S.R.L.	WWW.FERNANDOPLACERES.COM
18	BRANDESIGN, S.R.L.	WWW.M2NOTICIAS.COM
19	MÁS QUE PELOTA CON LAURA BONELLY, E.I.R.L.	MÁS QUE PELOTA CON LAURA BONELLY
20	VÍCTOR ANTONIO FELIZ RODRÍGUEZ	WWW.PRIMICIASDELSUR.COM

TERCERO: ESTABLECE que el procedimiento **MITUR-CCC-PEPB-2026-0013**, se hace conforme los lineamientos establecidos en la Ley no. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como, su Reglamento General de aplicación instituido mediante el El Decreto no. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), normas que declaran de excepción de la presente contratación, en vista de que se trata de una contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social, tal como lo establece el artículo 78, párrafo, inciso 7, de la referida ley.

CUARTO: RATIFICA a las señoras **Juana Evangelista Hidalgo Reyes, Yaniris Del Carmen Clase Reyes y Marileyda Reyes Rosario**, en calidad de peritos técnico, financiero y legal, respectivamente, para evaluar las ofertas.

QUINTO: APODERA a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas para que continúe el procedimiento, conforme lo establece la ley y demás normas complementarias que rigen la materia de contrataciones públicas y proceda con la solicitud de ofertas conforme el siguiente detalle:

No.	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS	MEDIOS PROGRAMAS
1	PUBLIDISA, E.I.R.L.	REALIDAD SOCIAL
2	PUBLIDISA, E.I.R.L.	AL LÍMITE
3	PUBLIDISA, E.I.R.L.	DICE LA GENTE
4	MARÍA ELENA NUÑEZ & ASOCIADOS, S.R.L.	SER HUMANO
5	RENÉ SALVADOR TAVERAS TAVERAS	AGENDA Y SOCIEDAD
6	JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ TRINIDAD	FANTÁSTICA NOCHE
7	LSV 20, S.R.L.	LO BUENO CON ALEXANDRA IZQUIERDO
8	WENDY SANTANA, COMUNICACIONES, S.R.L.	ENTRE PERIODISTAS
9	PRODUCCIONES CREATIVAS PCJW Y ASOCIADOS, S.R.L.	LA HORA DEL MERENGUE
10	MATARILE MEDIA, S.R.L.	PARA CONTARLO CON CAMILA GARCIA -PARACONTARLORD.COM
11	DOMINGO BAUTISTA & ASOCIADOS, S.R.L.	DOMINGO LATINO CON DOMINGO BAUTISTA
12	VEARA MEDIA, S.R.L.	ABRIENDO SPORT POR KQ 94.5 FM
13	JUAN ALBERTO ÁVILA VENTURA	SÚPER AMANECER MUSICAL, CON JUAN ALBERTO ÁVILA
14	LUNAZUL, S.R.L.	KAPICUA RADIO SHOW
15	MADELIN MERCEDES PEÑA HERNÁNDEZ	WWW.DIARIORDE.COM
16	AIRAM MEDIA S.R.L.	WWW.INFOEXPRESO.COM
17	FC-PCL MULTIMEDIOS, S.R.L.	WWW.FERNANDOPLACERES.COM
18	BRANDESIGN, S.R.L.	WWW.M2NOTICIAS.COM

19	MÁS QUE PELOTA CON LAURA BONELLY, E.I.R.L.	MÁS QUE PELOTA CON LAURA BONELLY
20	VÍCTOR ANTONIO FELIZ RODRÍGUEZ	WWW.PRIMICIASDELSUR.COM

SEXTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Dirección Administrativa de este Ministerio de Turismo (MITUR), la publicación del presente procedimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el órgano rector.

SÉPTIMO: ORDENA al Departamento de Libre Acceso a la Información Pública que proceda con la publicación del presente procedimiento en el portal de transparencia institucional.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Este acto administrativo del Comité de Contrataciones Públicas podrá ser recurrido en Sede Administrativa, mediante la interposición de un recurso de reconsideración, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el acto perfeccione su eficacia, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 y siguientes de la Ley no. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025). Asimismo, podrá interponerse un recurso jerárquico impropio, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea notificada la resolución que decida el recurso de reconsideración o, en caso de una omisión administrativa antijurídica, desde que esta se produzca, de conformidad con las reglas aplicables al recurso de reconsideración y bajo las condiciones establecidas en el artículo 208 de la referida Ley no. 47-25. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la referida ley y el artículo 51 de la Ley no. 107-13, los recursos administrativos tienen carácter optativo, por lo que el interesado podrá acudir directamente a sede judicial, mediante la interposición de un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, dentro del plazo de treinta (30) días, cuyo cómputo se realizará conforme lo establecido en la legislación aplicable. La elección de la vía jurisdiccional hará perder la vía administrativa; no obstante, la interposición de un recurso administrativo no impedirá al interesado desistir del mismo en cualquier estado del procedimiento, a fin de promover la vía contencioso-administrativa ni impedirá que se interponga el recurso contencioso administrativo una vez resuelto el recurso administrativo o transcurrido el plazo para decidir, conforme a lo dispuesto en el párrafo único del artículo 210 de la Ley no. 47-25.



Ministerio de Turismo de la República Dominicana.

Vitalia D'Oleo - Encargada de Acceso a la Información Pública (28/09/2026 15:30 AST)

Jaime Montilla - Director Administrativo (28/09/2026 16:56 AST)

Merly Graciano - Directora de Planificación y Presupuesto (28/09/2026 18:02 AST)

Brenda Morales - Directora Jurídica (29/09/2026 11:59 AST)

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mitur/v/4e124140-3cd0-491d-9445-0c663163a6a2>